



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

**DON FERNANDO JIMÉNEZ ROMERO, LICENCIADO EN DERECHO
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE
SANTA MARÍA**

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete, en el apartado a) del Punto Undécimo de su Orden del Día, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

““““Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por mayoría absoluta, con trece votos a favor, emitidos seis por el Grupo Socialista, cuatro por el Grupo Levantemos El Puerto y tres por el Grupo de Izquierda Unida, y nueve abstenciones, siete emitidas por el Grupo Popular y dos por el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María, se dio cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Fomento en sesión celebrada el ppdo. diez de julio, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““““Previa expresa declaración de urgencia adoptada con los votos favorables de los representantes del Grupo Socialista, Grupo de Izquierda Unida y Grupo Levantemos El Puerto y la abstención adoptada por los miembros del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María se dio lectura a proposición que trascrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE
AJUSTE DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA ANUALIDAD 2017
EXPEDIENTE 12/2017

En fecha 27 de junio de 2014, se aprobó en sesión plenaria la Modificación del Plan de Ajuste para el periodo 2014-2032, con la correspondiente comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, obteniendo el Informe favorable mediante Resolución del MINHAP de fecha 14 de julio de 2014.

El incumplimiento de las medidas de los planes de ajuste está regulado en el artículo 28.m) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como una infracción muy grave en materia económico financiera. Siguiendo el criterio expresado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Plan de Ajuste puede ser modificado manteniendo el equilibrio del mismo en la correspondiente anualidad y acreditando la compensación entre las medidas positivas y negativas de ajuste en la anualidad afectada. Además de lo anterior, en el Informe de 26 de enero de 2016 el Ministerio dispone la posibilidad de realizarlo, indicando expresamente “sin perjuicio de admitir la posibilidad de modificar el plan de ajuste, siempre que las nuevas actuaciones mantengan el mismo efecto cuantitativo y temporal”.

Puesto que existen desviaciones en relación con el Plan de Ajuste para esta anualidad, se deduce la necesidad de contemplar el ajuste oportuno para adecuar el Plan de la anualidad 2017 al escenario real de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el criterio del Ministerio expresado en el párrafo anterior. La modificación que se plantea con la finalidad de ejecutar la Medida Cautelar dictada por el Juzgado de lo Contencioso



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Administrativo nº 4 de Cádiz en relación con la reclamación presentada por Protección y Seguridad Técnica S.A..

Para atender la realización de estos gastos debe de hacerse uso del nivel de vinculación de aplicaciones de distinta medida del Plan de Ajuste, siendo necesario modificar el Plan aumentando la medida B2-15.2 – Reducción servicio de vigilancia de edificios, por un importe total de 15.634,70 € minorando en dicho importe varias medidas del Plan de Ajuste.

Por lo anterior, se hace necesaria esta duodécima Modificación Puntual para la anualidad 2017 del Plan de Ajuste mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento manteniéndose equilibrado el mismo y cumpliéndose los requisitos marcados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, no siendo precisa su comunicación a dicho organismo, tal y como se ha indicado anteriormente, y siguiendo el criterio expresado por el mismo en Informe de 26 de enero.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar la Modificación Puntual nº 12 del Plan de Ajuste para la anualidad 2017 en los términos establecidos en el siguiente cuadro de ajustes positivos y negativos:

Aumentos Medidas de Gastos (1)		Importe en miles
B2-15.2	Reducción servicio de vigilancia de edificios	15,63
TOTAL (1):		15,63
Disminuciones medidas ingresos (2)		Importe en miles
TOTAL (2):		0,00
TOTAL AJUSTES NEGATIVOS EN EL PLAN (1+2):		15,63

Disminuciones Medidas de Gastos (3)		Importe en miles
B3-1.12	Gastos diversos generales (sin Cultura, Deportes, Bienestar Social, sanciones, protocolo, publicidad ni Delegación Comunicación)	2,86
B3-1.24	Cultura	0,59
B3-1.25	Servicio Juventud y Deportes	0,07
B3-1.28	Conservación vehículos y suministro combustible	5,00
B3-1.30	Ordenación tráfico feria y motos	0,76
B3-1.7	Costes de Conservación (sin Cultura, Deportes ni Bienestar Social)	6,36
TOTAL (3):		15,63
Aumentos Medidas de Ingresos (4)		Importe en miles
TOTAL (4):		0,00
AJUSTES POSITIVOS EN EL PLAN (3+4):		15,63

0,00



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

El Puerto de Santa María, 7 de julio de 2017.- EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA.- Rubricado.- Antonio Fernández Sancho”.

La Comisión, con los votos favorables de los representantes del Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida y la abstención adoptada por los miembros del Grupo de Levantemos El Puerto, Grupo Popular y Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María dictamina favorablemente la proposición formulada””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos seis por el Grupo Socialista, tres por el Grupo de Izquierda Unida y cuatro por el Grupo Levantemos El Puerto; Nueve abstenciones, adoptadas siete por el Grupo Popular y dos por el Grupo Ciudadanos El Puerto de Santa María.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos”””.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Illmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María, a trece de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo.: Javier David de la Encina Ortega

